

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divorcio 2021-0411

De acuerdo al informe secretarial se dispone:

Requerir al apoderado de la parte actora para que proceda a efectuar nuevamente las diligencias de notificación a la parte demandada, como quiera que las realizadas fueron devueltas por la empresa Interapidísimo. (Rehusado/ se niega a recibir) so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (C.G.P., Art. 317). en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francys Herrera Pedraza', written in a cursive style.

FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ-E